



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 21 -2015-MSS
Santiago de Surco, 24 NOV. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 15-2014-ACSS, el Informe N° 1819-2015-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el Memorandum N° 670-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1063-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 835-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2015-ACSS del 21.05.2015, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, quien se encargará de entregar en calidad de premio dos (2) camionetas, 4 x 2, directamente a los contribuyentes que resulten ganadores del sorteo, a cambio que esta Corporación Edil, los auspicie durante la realización del sorteo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS del 13.06.2014, se aprobaron las Bases del sorteo Público "Premiamos tu Puntualidad", la cual contemplan los términos y condiciones en que se va a realizar el concurso, el lugar, hora y fecha, el premio, los que pueden y no pueden participar, el lugar de la entrega del premio, etc.;

Que, mediante Memorandum N° 670-2016-GAT-MSS del 02.11.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la modificación del Artículo Tercero y el segundo párrafo del Artículo Décimo Primero del Anexo I del Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS, sustentando su pedido en el Informe N° 1819-2015-SGROCT-GAT-MSS del 30.10.2015, de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cual señala, que al haberse modificado la denominación de algunas unidades orgánicas y otras se han fusionado, con la emisión de la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, entre ellas la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y la Gerencia de Atención al Vecino y Defensa del Consumidor, denominando la primera Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y fusionándose la segunda con la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, con Informe N°1063-2015-GAJ-MSS del 10.11.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS en sus Artículos Tercero y Décimo Primero del Anexo I, respecto de la referencia a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y la Gerencia de Atención al Vecino y Defensa del Consumidor, las que actualmente se denominan Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y Gerencia de Participación Vecinal, respectivamente, adecuándolo a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, la propuesta normativa se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia del Informe N° 1819-2015-SGROCT-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta es la adecuación del Reglamento del "Sorteo Premiamos tu Puntualidad", a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 21 -2015-MSS

Estando al Informe N° 1063-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero y el segundo párrafo del Artículo Décimo Primero del Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° 15-2014-MSS que aprueba las Bases del Sorteo "Premiamos tu Puntualidad", debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Lugar y fecha del sorteo

El sorteo de los premios descritos en el Artículo Cuarto se realizará ante la presencia de Notario Público de Lima, del Gerente de Administración Tributaria, del Gerente de Tecnologías de la Información, del Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente, en fechas por definir por la Gerencia de Administración Tributaria. La hora y lugar del sorteo será difundida de manera oportuna por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional."

"ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publicación de resultados

(...) La publicación de los resultados en la página web es responsabilidad de la Gerencia de Tecnologías de la Información y la publicación en los CAS es responsabilidad de la Gerencia de Participación Vecinal."



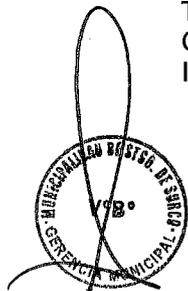
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme con el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE